

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO DE "LA CEAV", Y LA MTRA. ELBA MATILDE LOYOLA ORDUÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, en su carácter de Comisionado Ejecutivo de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.3 La Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, de acuerdo a lo señalado en el oficio CEAV/OCE/1202/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, o quien la sustituya o supla, serán responsables de administrar, validar, vigilar y supervisar el cabal

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo I** en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

- 1.4** Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 28 de marzo de 2019, signado por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, notificándose la adjudicación mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/0495/2019 de fecha 29 de marzo de 2019.

- 1.5** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0141/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, signado por la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación de **"EL SERVICIO"** materia del presente instrumento jurídico.

- 1.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

- 1.7** Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

- 2. "EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1** Es una sociedad mercantil que está legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad con el Testimonio de la escritura

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

pública número 19,961, de fecha 17 de julio de 2002, pasado ante la fe del Notario Público número 130 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villarreal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con el folio mercantil número 294784, en la que se constituyó SIDIMEX, Tecnologías de Información, S.A. de C.V.

- 2.2** Su objeto social es, entre otros, el análisis, diseño, desarrollo y ejecución de sistemas y programas de cómputo, así como, la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y comercio en general de toda clase de productos, sistemas, equipos, patentes y programas computacionales, así como toda clase de servicios, materiales, materias primas y componentes necesarios para el desarrollo, implantación, proceso y operación de productos computacionales y sus derivados.
- 2.3** La C. Anabel Ortiz Zárate, Administradora Única, quien se identifica con credencial para votar, con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar el presente Contrato específico, lo que acredita mediante el Testimonio de la escritura pública número 25,707, de fecha 18 de agosto de 2008, pasado ante la fe del Notario Público número 130 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villarreal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con folio mercantil número 294784, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente Contrato específico, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4** Mediante escrito de fecha 02 de abril de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a los criterios de estratificación, le corresponde al de una empresa PEQUEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

- 2.5 Mediante escrito de fecha 02 de abril de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es STI020718ELO.
- 2.7 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Anaxágoras, número 1320, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03650, en la Ciudad de México.

Enteradas "**LAS PARTES**" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de "**EL PROVEEDOR**" de proporcionar a favor de "**LA CEAV**", la prestación del Servicio de un "**SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019**", bajo un esquema de software como servicio (SaaS), mediante la continuidad del licenciamiento de la solución Inteligov Gobierno sin papel, para el control de la gestión de asuntos en la organización, considerando el registro, turnado, seguimiento, respuesta y cierre de los mismos, tanto al interior de "**LA CEAV**", como en las comunicaciones con otras dependencias. Así como interactuar con los sistemas de control de gestión conectados a la Oficina Postal Electrónica (OPE) de la Administración Pública Federal (Gobierno sin papel), de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y sus **Anexos**:

**Anexo I:** Términos de Referencia.

**Anexo II:** Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**".

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el monto mínimo que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", será de \$82,758.62 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

M.N.), más \$13,241.38 (Trece mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), correspondientes al 16% de I.V.A., resultando la cantidad total de \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** será de \$206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), más \$33,103.45 (Treinta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) correspondientes al 16% de I.V.A., resultando la cantidad total de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

**"LA CEAV"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**"EL PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados tal como se muestran en el **Anexo II** del presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

**TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional de conformidad con **"EL SERVICIO"** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"**

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"**, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** será la responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

**QUINTA.- ANTICIPO.** En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

## SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:

A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.

- B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
  - C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o a quien la sustituya o supla;
  - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

### **OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".**

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y en su **Anexo I**, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este Contrato.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente Contrato, así como en su **Anexo I** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo I**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección de **"EL SERVICIO"**, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el Convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV"** se obliga a:

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato.
3. Que a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla, serán responsables de administrar, validar, vigilar y supervisar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato, informando de ello a las instancias que así correspondan.

**DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".** "EL PROVEEDOR" entregará el certificado de licenciamiento contratado a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en el lugar determinado en el numeral 6 del **Anexo I** del presente Contrato, y **"EL SERVICIO"** se prestará conforme a las condiciones establecidas en este Contrato y en el numeral 2 de su **Anexo I**.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO".**

De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo I**, y deberá comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo I**.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA CEAV"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

**"LA CEAV"**, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO"**. En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el **Anexo I** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

Entre la fecha en que **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquélla en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales por atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

#	Motivo	Referencia	Porcentaje	Frecuencia
1	No iniciar el servicio conforme al tiempo establecido.	Cláusula Cuarta del presente Contrato.	1% del monto mensual del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A., del o los servicios no entregados.	Por cada día natural de atraso.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

#	Motivo	Referencia	Porcentaje	Frecuencia
2	No entregar en el tiempo establecido, los productos iniciales.	Numeral 4 del <b>Anexo I</b> del presente Contrato.	1% del monto mensual del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A.	Por cada día natural de atraso.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

**"LA CEAV"** a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.** Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

- a) En caso de que se presenten fallas en la prestación de **"EL SERVICIO"** derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente de **"EL SERVICIO"**, que impidan dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 2 del **Anexo I** del presente Contrato, se aplicará una deducción del 0.5% del importe del comprobante fiscal digital mensual, antes de I.V.A., por cada día natural que se presenten fallas en la prestación de **"EL SERVICIO"**.
- b) **"EL SERVICIO"** deberá prestarse conforme al numeral 3 del **Anexo I** del presente Contrato, durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, por lo que deberá de contar con una disponibilidad de servicio mayor o igual al 99.95%; de no cumplirse lo anterior se considerará para efectos de deducción, el 0.5% del monto mensual del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A., por cada hora fuera de servicio.

Para lo anterior, la disponibilidad se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad} = (1 - (\text{HF} / \text{Ht})) * 100$$

Dónde:

HF: Horas fuera de servicio

Ht: Horas totales del mes

Las horas fuera de servicio se calcularán a partir de la hora de la notificación por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** y hasta la solución del mismo.

- c) En caso de entrega deficiente de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el numeral 2 del **Anexo I** del presente Contrato, por cada incumplimiento o cumplimiento parcial, se aplicará una deducción del 1% del monto mensual del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A., por cada día natural, hasta que **"EL SERVICIO"** cumpla con lo señalado en el numeral mencionado.
- d) Por cada entrega parcial o deficiente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del **Anexo I** del presente Contrato, se aplicará una deducción del 0.02% del monto del comprobante fiscal digital mensual, antes de I.V.A., por cada día natural, hasta que se cumpla con la entrega total de lo señalado en el numeral mencionado.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

Para aplicar las deducciones, **"LA CEAV"** a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **"EL SERVICIO"**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y en su **Anexo I**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento solicitada en este Contrato o entregarlas fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

7. Por presentar la garantía de cumplimiento apócrifa.
8. Por negarse a reponer **"EL SERVICIO"** rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **"EL PROVEEDOR"**, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

**"LA CEAV"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

**DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a ésta los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

**VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "LA CEAV" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA CEAV" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA CEAV" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA CEAV" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CEAV", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR"** y el personal contratado por éste para prestar **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"LA CEAV"** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES"** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019.

POR "LA CEAV"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL  
RINCÓN  
COMISIONADO EJECUTIVO

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE  
ADMINISTRADORA ÚNICA  
SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
S.A. DE C.V.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

**POR "LA ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO"**

---

**MTRA. ELBA MATILDE LOYOLA  
ORDUÑA**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

La firma que antecede forma parte integrante del Contrato número **CEAV-C-15-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.**

**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

# Anexo I

**TERMINOS DE REFERENCIA**

*[Handwritten marks]*



# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

## 1. OBJETIVO DE "EL SERVICIO".

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo "**LA CEAV**", requiere dar continuidad a la operación del sistema de control de gestión implementado en "**LA CEAV**", bajo un esquema de software como servicio (SaaS), mediante la continuidad del licenciamiento de la solución Inteligov Gobierno sin papel, para el control de la gestión de asuntos en la organización, considerando el registro, turnado, seguimiento, respuesta y cierre de los mismos, tanto al interior de "**LA CEAV**", como en las comunicaciones con otras dependencias. Así como interactuar con los sistemas de control de gestión conectados a la Oficina Postal Electrónica (OPE) de la Administración Pública Federal (Gobierno sin papel).

## 2. CONDICIONES DE ENTREGA DE "EL SERVICIO".

"**EL PROVEEDOR**" deberá contar con los recursos materiales, tecnológicos, humanos y administrativos, para proporcionar el servicio en la nube, que opere de forma integral y en línea, esto es, que los registros de las operaciones efectuadas en los documentos electrónicos o mensajes de datos se apliquen de manera integral a lo largo de su ciclo de vida en tiempo real, para lo cual deberá cumplir las siguientes consideraciones para "**EL SERVICIO**":

#	Producto	Métrica de licencia / unidad	Cantidad estimada
1	B-001 Inteligov Paperless software como servicio	Licencia anual por usuario nombrado	125
2	ST-B001 InteliGov Paperless soporte técnico	Usuario licenciado	125
3	S-005 Inteligov Paperless Config	Hora de consultoría	En función a la disponibilidad presupuestal

Las cantidades mostradas son enunciativas y no limitativas. "**LA CEAV**" podrá en cualquier momento aumentar o disminuir el número de licencias contratadas sin costo adicional alguno.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

## 2.1. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES.

- 1) Elaboración e integración de documentos electrónicos y mensajes de datos, en una plataforma integral de gestión documental.
- 2) Posibilidad de firmado electrónico de documentos y mensajes de datos, mediante el uso de la firma electrónica avanzada (FIEL del SAT).
- 3) Gestión de asuntos y documentos electrónicos oficiales, incluyendo su registro, turnado, atención, seguimiento, respuesta con firmado electrónico en caso de requerirlo y cierre.
- 4) Interoperar con los sistemas de control de gestión conectados con la Oficina Postal Electrónica de la Administración Pública Federal.
- 5) Posibilidad de administrar los archivos de trámite, conservación e históricos.
- 6) Generar indicadores de gestión y desempeño del uso de la plataforma, así como reportes ejecutivos para la toma de decisiones.

## 2.2. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

- 1) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y su última reforma publicada el 27 de enero de 2017.
- 2) Acuerdo por el que se modifican los lineamientos para la operación, funcionalidad, comunicación y seguridad de los sistemas automatizados de control de Gestión, publicado por la CIDGE el 25 de septiembre de 2006.
- 3) Documentos técnicos que en materia de control de gestión han sido aprobados por la Subcomisión de los Sistemas Automatizados de Control de Gestión de la CIDGE y publicados en su portal (varios).
- 4) Esquema de Interoperabilidad y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2011.
- 5) Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012.
- 6) Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y su última reforma publicada el 19 de enero de 2018.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

- 7) Documento Técnico para la Interoperabilidad de los Sistemas Automatizados de Control de Gestión (DTISACG), publicado por la Secretaría de la Función Pública el 21 de noviembre de 2012.
- 8) Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y su última reforma publicada el 30 de diciembre de 2013.
- 9) Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.
- 10) Guía Técnica para elaborar el Diagnóstico sobre la Estructura Orgánica, Procesos Internos y el Gasto de Operación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública el 30 de enero de 2013.
- 11) ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado el 03 de marzo de 2016.

### 2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- 1) Controlar la integridad y consistencia de la información, incluyendo los mecanismos de recuperación automática en casos de interrupción de transacciones, pistas de auditoría y bitácora electrónica de transacciones con los siguientes datos: usuario, fecha, hora, módulo y transacción.
- 2) Crecer en funcionalidad de manera modular, conservando así el nivel de integración de la solución en su conjunto.
- 3) Diseñado para operar en WEB, por lo que se ejecuta sobre navegadores de HTTPS sin que se instale código de la aplicación en el cliente, ni uso de servicios de tecnologías de terminal.
- 4) Bitácora histórica de modificaciones tanto a los catálogos generales como a registros de transacciones de los módulos o subsistemas.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

Dicha bitácora almacena el usuario, la fecha, la hora y la descripción de la modificación.

- 5) Permitir adjuntar información no estructurada a los documentos electrónicos y mensajes de datos, como pueden ser hojas de cálculo, documentos electrónicos digitalizados e imágenes.
- 6) Capaz de comunicarse con otros sistemas utilizando interfaces de entrada y salida, y servicios web.
- 7) Usuario y contraseña únicos por usuario en las aplicaciones que lo integren, de tal manera que al firmarse al portal se firma a todas las demás aplicaciones de acuerdo al perfil del usuario.
- 8) Incluye una herramienta de administración, monitoreo y mantenimiento de toda la solución, que ofrece las siguientes tareas de administración y monitoreo: administración de usuarios, administración de perfiles de autorización, calendarización de trabajos, respaldos de información, recuperación de respaldos, monitoreo de desempeño, estadísticas de desempeño, tiempos de respuesta, números de transacciones por hora y por usuario, tamaño y crecimiento de estructuras de la base de datos, monitoreo y diferenciación de trabajos y modificación de parámetros.
- 9) Sistema en la nube, por lo que permita a los usuarios acceder, de manera segura, a sus documentos electrónicos y mensajes de datos desde cualquier lugar y mediante el uso de cualquier dispositivo con acceso a internet.
- 10) En caso de que **"LA CEAV"** requiera una parametrización adicional al alcance inicial del proyecto, ésta podrá solicitar un dimensionamiento de los trabajos requeridos (Hora de consultoría) a **"EL PROVEEDOR"**, y en caso de autorizar los trabajos adicionales, serán con cargo al proyecto de acuerdo a los mínimos y máximos establecidos en el contrato.
- 11) Durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, el número de licencias consideradas puede modificarse según los requerimientos de **"LA CEAV"**, dichas modificaciones podrán ser aumento o disminución de licencias.
- 12) Incluirá para cada usuario 5GB de espacio para almacenamiento de asuntos, documentos y mensajes de datos oficiales en la nube.
- 13) Deberá incluir como mínimo para cada usuario 5 GB de espacio de almacenamiento para documentos de trabajo en la nube.
- 14) Las características mencionadas son enunciativas mas no limitativas.



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

## 2.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

- 1) Módulo para la administración de todos los elementos que comprenden el sistema de seguridad, mismo que contiene: herramientas para la administración de usuarios (individual y masiva) y herramientas para la generación y administración de perfiles de seguridad.
- 2) Sistema de seguridad de claves de usuario y contraseña basado en estándares y políticas, que permita el acceso a operaciones y transacciones según el ámbito de responsabilidad que le corresponda a cada usuario, que facilite la búsqueda y rastreo de pistas de auditoría, que maneje caducidades parametrizables y el histórico de contraseñas.
- 3) Permitir el acceso al sistema a través del uso de una clave de usuario y contraseña única. Las contraseñas no serán editables ni visibles aún para el nivel máximo de administrador.
- 4) Permitir programar el cambio de contraseñas periódicamente y la ratificación de perfiles de usuarios cuando se generen movimientos de baja de un empleado y soporta la expiración automática de usuarios y contraseñas, así como la desconexión automática de usuarios por inactividad de la sesión de trabajo.
- 5) Permitir al usuario recuperar su contraseña y enviarla a su correo electrónico, manteniéndose en todo momento la confidencialidad de la contraseña.
- 6) **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar respaldos de toda la información de manera periódica.
- 7) Adicional a lo anterior al finalizar la vigencia de **"EL SERVICIO"**, se deberá entregar un Respaldo completo de toda la instancia a **"LA CEAV"**, en formato XML, así como el XSD correspondiente, sin ningún costo adicional.
- 8) Las características mencionadas son enunciativas mas no limitativas.

## 2.5. COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE "EL SERVICIO" EN LA NUBE.

- 1) Servicio de cómputo que opere en la nube de Internet basado en el modelo de operación de: "entrega de software como servicio", conocido como "SaaS" por sus siglas en inglés.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

- 2) El nivel de disponibilidad del servicio es de 99.95% sin que se tengan periodos programados de inactividad y cuente con un esquema de recuperación de desastres (DRP - Disaster Recovery Plan, por sus siglas en inglés) sólido y auditable.
- 3) Cumpla con encriptación automática de las sesiones del navegador con SSL, sin que en ello medie un requerimiento adicional de implementación de un esquema de tipo VPN o infraestructuras adicionales que impliquen costos y configuraciones especializadas.
- 4) La solución propuesta deberá estar instalada y en operación en centros de datos que cumplen con certificación de auditoría: SSAE 16/ISAE 3402 tipo II SOC 2 y certificación ISO 27001.
- 5) Las características mencionadas son enunciativas mas no limitativas.

### 2.6. LICENCIAS DE ACCESO.

Se deberá considerar otorgar 125 licencias de acceso un día natural previo al inicio de la vigencia **"EL SERVICIO"**, cantidad enunciativa más no limitativa.

**"LA CEAV"** podrá en cualquier momento, durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, solicitar bajas y altas de licencias sin cargo o penalización alguna. Lo anterior, de acuerdo a los mínimos y máximos establecidos en el Contrato.

### 2.7. SOPORTE TECNICO.

Se deberá proporcionar soporte técnico al sistema durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**. Para el manejo del sistema se deberán de incluir el contacto de la mesa de soporte que atenderá las dudas, inquietudes o incidencias derivadas de la operación del sistema.

## 3. NIVELES DE SERVICIO

**"EL SERVICIO"** deberá prestarse de manera ininterrumpida las 24 horas del día, durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, por lo que deberá de contar con una disponibilidad en **"EL SERVICIO"** mayor o igual al 99.95%; de no cumplirse lo anterior se aplicarán las sanciones correspondientes.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

## 4. ENTREGABLES.

No.	Descripción	Fecha máxima de entrega	
1	Manual de administrador del servicio.	Quince días naturales a partir del día siguiente al inicio de la vigencia de <b>"EL SERVICIO"</b> .	Inicial
2	Manual de usuario del servicio.		Inicial
3	Acta entrega-recepción servicio (puesta en operación).		Inicial
4	Reporte mensual de disponibilidad y reporte de incidentes.	Diez días naturales posteriores al mes del comprobante fiscal digital	Mensual

## 5. ACTIVIDADES.

A partir de la notificación de la adjudicación, **"EL PROVEEDOR"** contará con a lo más tres días naturales para presentar y ser aprobado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** el Plan de Trabajo para la Implementación del Servicio solicitado. A partir de esta fecha, **"EL PROVEEDOR"** deberá iniciar las actividades necesarias para proveer **"EL SERVICIO"**, mismas que deberán concluir a más tardar el 30 de abril de 2019, incluida su validación, la cual consistirá en el Visto Bueno de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. A partir de este momento es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, mantener en todo momento la continuidad operativa, cumpliendo con los niveles de servicios solicitados y procurando el uso eficiente de los recursos de tecnologías de la información y comunicaciones.

## 6. LUGAR DE ENTREGA DE "EL SERVICIO".

**"EL PROVEEDOR"** entregará el certificado de licenciamiento contratado a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en las instalaciones de **"LA CEAV"**, ubicadas en Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

## "SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

Juárez, Ciudad de México. El horario de oficina para recepción de documentación es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

### 7. METODOLOGÍA

El PMBOK (Project Management Body of Knowledge) es un documento que reúne el conocimiento relacionado con la Dirección de Proyectos, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con esta metodología para la entrega de **"EL SERVICIO"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI), para el diseño, instalación, administración y operación de la solución.

### 8. NORMAS

**"EL PROVEEDOR"** deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente **Anexo I**.

### 9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, de acuerdo a lo señalado en el oficio CEAV/OCE/1202/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, o quien la sustituya o supla, serán responsables de administrar, validar, vigilar y supervisar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**.

### 10. NORMAS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente **Anexo I**.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

## II. NORMATIVIDAD.

**"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse a lo establecido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y a su reforma publicada el 23 de julio de 2018, para el diseño, instalación, administración y operación de los servicios.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-15-2019**, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019.

POR "LA CEAV"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL  
RINCÓN  
COMISIONADO EJECUTIVO

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE  
ADMINISTRADORA ÚNICA  
SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
S.A. DE C.V.

POR "LA ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO"

MTRA. ELBA MATILDE LOYOLA  
ORDUNA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



CEAV-C-15-2019

"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN 2019"

# Anexo II

**PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"**

A handwritten signature in black ink, located in the lower-left quadrant of the page.

A handwritten signature in black ink, located in the lower-center of the page.



Ciudad de México, 4 de marzo de 2019

**Dirección General de Administración y Finanzas**

Av. Ángel Urraza No.1137, piso 6,  
Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez,  
C.P 03100 Ciudad de México.  
Presente

**PROPUESTA ECONÓMICA**

A continuación se presenta la Propuesta Económica de Sidimex, Tecnologías de Información S.A. de C.V., para el "SERVICIO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE GESTIÓN 2019" para la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, la cual comprende la totalidad de requerimientos para la correcta ejecución del servicio, conforme a los requerimientos recibidos en las Especificaciones técnicas del Servicio, así como al alcance, servicios y elementos diversos ofrecidos en la Propuesta Técnica entregada con esta propuesta.

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Contrato Marco		Precio de Lista		
			Precio unitario	Subtotal mensual	Precio unitario	Subtotal mensual	
B-001 InteliGov Paperless software como servicio.	125	Licencia anual por usuario nombrado	-	-	\$2,000.00	\$20,833.33	
ST-B001 InteliGov Paperless soporte técnico	125	Usuario licenciado	-	-	-	-	
S-005 InteliGov Paperless Config.	En función de la disponibilidad presupuestal	Hora de consultoría	-	-	\$1,600.00	-	
<b>Suma subtotales</b>						<b>\$20,833.33</b>	
<b>Impuestos</b>						<b>\$3333.33</b>	
<b>Total</b>						<b>\$24,166.66</b>	

NOTA: "LA CEAV" podrá en cualquier momento solicitar altas y bajas y/o modificaciones de los rubros dentro de los montos mínimos y máximos establecidos en el contrato.

Importe con letra: Veinticuatro mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 m.n.

**Consideraciones adicionales:**

- **Vigencia del Contrato:** Será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- **Precios Fijos:** Sidimex se obliga a respetar los precios propuestos, durante la vigencia del contrato.
- **Moneda de Cotización:** La presente cotización es en moneda nacional (pesos mexicanos).
- **Vigencia de la Cotización:** De 45 días hábiles.

Atentamente,

  
Ing. Anabel Ortiz Zárate  
Representante Legal

• • • • •

Av. del Parque No.90, Col. Nápoles, C.P.03810, México D.F.  
Tels: 5255.5688.6550 / 5255.5687.1469 www.sidimex.com.mx



